

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Alfred Hartmann (Leer, Alemania)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 1 de septiembre de 2011 en el asunto R 2262/2010-1.
- Condene a la demandada a cargar con las costas del proceso.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria registrada, respecto a la que se presentó una solicitud de caducidad: Marca denominativa «ATLAS TRANSPORT» para servicios de la clase 39

Titular de la marca comunitaria: La demandante

Parte que solicita la caducidad de la marca comunitaria: Alfred Hartmann

Resolución de la División de Anulación: Desestimación de la solicitud de que se declare la caducidad

Resolución de la Sala de Recurso: Estimación del recurso

Motivos invocados: Infracción de la regla 40, apartado 5, en relación con la regla 22 del Reglamento de ejecución nº 2868/95 por apreciación errónea de las pruebas; infracción del artículo 15 del Reglamento nº 207/2009, ya que la demandada se basó únicamente en la interpretación literal para resolver la cuestión de si existía un uso que permitiese conservar el derecho en relación con los servicios de que se trata; infracción del artículo 76, apartado 1, del Reglamento nº 207/2009, dado que la demandante se limitó a dar una única referencia para determinar el significado del concepto «transporte», interpretando ésta de modo insuficiente y, por tanto, negligente; infracción del artículo 75, primera frase, del Reglamento nº 207/2009 ya que la demandada no fundamentó de modo claro su análisis jurídico; infracción de los artículos 75, segunda frase, y 76, apartado 2, del Reglamento nº 207/2009 por vulneración del derecho a ser oído.

Recurso interpuesto el 17 de noviembre de 2011 — Phonebook of the World/OAMI — Seat Pagine Gialle (PAGINE GIALLE)

(Asunto T-589/11)

(2012/C 32/58)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Phonebook of the World (París) (representante: A. Bertrand, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Seat Pagine Gialle SpA (Milán, Italia)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 4 de agosto de 2011 en el asunto R 1541/2010-2.
- Anule el registro de la marca comunitaria «PAGINE GIALLE» nº 161.380, registrada para las clases 16 y 35 por la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso.
- Condene a la parte demandada a pagar las costas del presente procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria registrada, respecto de la que se interpuso un recurso de anulación: La marca denominativa «PIAGINE GIALLE» para productos y servicios de las clases 16 y 35 — Registro de marca comunitaria nº 161.380

Titular de la marca comunitaria: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Solicitante de la nulidad de la marca comunitaria: La demandante

Motivación de la solicitud de nulidad: La parte que solicita la declaración de nulidad basó su petición de nulidad en lo dispuesto en el artículo 52, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) nº 207/2009 del Consejo y alegó, en particular, que la marca comunitaria se registró infringiendo lo dispuesto en el artículo 7, apartado 1, letras c) y d), del Reglamento nº 207/2009 del Consejo

Resolución de la División de Anulación: Desestimación de la solicitud de declaración de nulidad.

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 52, apartado 1, letra a), en relación con los artículos 7, apartado 1, letra b) a d) del Reglamento nº 207/2009 del Consejo, por cuanto la Sala de Recurso se negó a aplicar los principios generales de Derecho comunitario, y en particular los principios establecidos en la sentencia dictada por el Tribunal de Primera Instancia en el asunto T-322/03, Telefon & Buch/OAMI — Herold Business Data (WEISSE SEITEN), y tampoco aplicó sus propias conclusiones de que los términos «PAGINE GIALLE» carecen de carácter distintivo para el público italiano.